

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de DOCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

CONVOCATORIA

Por iniciativa de varios maestros de esta ciudad y para tratar del cobro del aumento gradual de sueldo en obligaciones de la deuda provincial, se celebrará una reunión el próximo sábado, 5 del corriente, á las cinco y media de la tarde, en la escuela municipal de D.^a María Díaz, Coso, 54, á la cual se invita á todos los acreedores por dicho concepto que residan en esta ciudad.

Sección doctrinal

RECLAMACIÓN ATENDIBLE

La situación anómala en que desde hace algunos años se encuentra la primera enseñanza en esta provincia á causa de la irregularidad con que se satisfacen las atenciones escolares, ha originado muchos conflictos entre los maestros y las autoridades locales y provinciales. Escuelas cerradas desde hace mucho tiempo; maestros que se ausentan de los pueblos, después de agotados inútilmente todos los recursos legales para

lograr que se les atienda; procesos y expedientes por abandono de destino, como si ninguna ley divina ni humana obligan á morir de hambre á ningún funcionario: todo esto se registra en los tristísimos tiempos actuales, los cuales no tienen precedente, ni aun en las épocas más calamitosas y de mayor turbulencia. Y para que todo aparezca desquiciado, hasta las autoridades y corporaciones llamadas á corregir abusos, á suavizar asperezas, á procurar la concordia entre pueblos y maestros, y á normalizar el importante servicio de la enseñanza, hoy desatendido en muchas localidades por las causas indicadas, dejan de ejercer sus buenos oficios, dificultando quizá con sus providencias la armonía entre autoridades y maestros. Para convencerse de ello, basta leer el siguiente oficio, copia literal del que un Alcalde de esta provincia ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la misma, y sobre cuyo contenido llamamos la atención de la Junta provincial y del Rector del distrito universitario, á fin de que con la urgencia que el caso requiere procuren resolverlo de acuerdo con los deseos de los interesados, de lo cual resultará indudablemente beneficiada la enseñanza:

«EXCMO. SR.:

El Ayuntamiento de mi presidencia se ha enterado con sentimiento de la comunicación que le ha dirigido el digno profesor de primera enseñanza de esta localidad lamentándose con razón del inexplicable retraso que sufren los fondos ingresados en la Caja provincial destinados al pago de sus haberes; pues á pesar de las reclamaciones hechas al Rectorado y á la Junta de Instrucción pública de Zaragoza, tanto para que se le entregasen sus haberes retenidos indefinidamente como para que se anulara un expediente, injusto á todas luces, incoado por la última de dichas Corporaciones en 1894 contra dicho Maestro D. J. M. G., no solo no ha podido conseguirse ni uno ni otro, sino que ni siquiera se ha merecido contestación alguna en ningún sentido.

En su virtud, este Ayuntamiento ha acordado en sesión de este día, hacer á V. E. presente como lo verifico:

1.º Que el Ayuntamiento en pleno y con él todo este vecindario, han visto con placer que el Maestro propietario de esta localidad D. J. M. G., se encargara nuevamente de su escuela en septiembre último, porqué

se espera de su asiduidad satisfactorios resultados en la enseñanza.

2.º Que vé, por lo mismo, con algún disgusto el proceder de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, pues que apesar del recto criterio con que informa el señor Inspector de la misma, pidiendo que se anula el expediente incoado contra el Maestro D. J. M. G. y que se le abonen todos sus atrasos, nada dispone la Junta en tal sentido. Por el contrario está permitiendo que el profesor se vea muy pronto obligado á abandonar nuevamente su escuela para procurarse el alimento necesario, de que carece ya, implorando la caridad pública.

3.º Comprende, además, que ese expediente en mal hora incoado, no puede prevalecer, porque además de ser fruto del caciquismo local, que todo lo envilece, adolece de defectos esenciales, entre los que descuellan, primero, el no tener razón de ser; porque abandonado el señor G. á sus propias fuerzas, después de apurar este vecindario todos los medios legales para sostenerle particularmente con su familia, su deber, divina y humanamente hablando, era buscar su subsistencia donde quiera que la encontrase, y lo hizo sin dejar tan abandonada la escuela como se le supone; segundo, el no haber sido en el expediente oído el interesado, como ordena la ley; y tercero por haberse tramitado sin estar al corriente en el percibo de sus haberes, contra lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 19 de agosto de 1873, todavía vigente.

4.º Que si el Maestro Sr. G. fué llamado á responder de los cargos que se le hacían ante la Junta provincial y no obedeció, no fué por falta de voluntad sino por falta de recursos, y se comprende; porque el que carece de medios para continuar un solo día más en su escuela ¿cómo había de tenerlos para hacer el viaje á la capital desde la alta montaña?

5.º Que se llame, por lo tanto, la atención del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por todos los medios que estén á su alcance, haga que se anule, desde luego, el expediente que se menciona, sin responsabilidad alguna contra el maestro D. J. M. G., como informa la inspección, y que se le abonen seguidamente los haberes que se le retienen en Caja indebidamente; pues no ha de ser de peor condición que algún otro Maestro ó Maestra, que apesar de no funcionar desde hace más de cuatro años y de tenerlo todo en completo abandono, cobra religiosamente la parte de haberes que le corresponde y se van ingresando.

Lo que por acuerdo de este Ayuntamiento participo á V. E. esperando de su reconocido celo y acrisolada rectitud, que hará cuanto dependa de superior autoridad por complacer á este municipio y al citado maestro. Dios guarde á V. E. muchos años.30 de enero de 1898.—El Alcalde.....

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.»

Sección Oficial

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SENTENCIA de 30 de noviembre de 1897, declarando nula una Real orden en que se mandó recoger el título de 825 pesetas á una maestra por efecto de ejercicios de mejora de sueldo.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de noviembre de 1897, en el pleito que ante nos pende en única instancia entre partes, de la una D.^a María Antonia Tovar demandante, representada por el procurador D. José María Córdón y de la Administración general del Estado, de mandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de julio de 1895, que declaró nulos los ejercicios que practicó dicha interesada para mejora de sueldo.

Resultando: Que en 29 de julio de 1892 D.^a María Antonia Tovar, maestra de la escuela completa de niñas de Arbo, acadió con instancia al Rector de la Universidad de Santiago solicitando que conforme á lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública y en atención á que el pueblo de Arbo cuenta con una población de 1.881 almas de hecho y 1.300 de derecho se le expida nuevo título administrativo de maestra de Arbo, con el sueldo anual de 825 pesetas y se obligue al ayuntamiento á que consigne este sueldo en presupuesto, desde la fecha en que se le expidiera el título.

Resultando. Que con esta instancia acompañó la interesada una certificación del jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Pontevedra, de la que aparece que el ayuntamiento de Arbo tenía una población de 1.281 habitantes de hecho y 1.300 de derecho; y sus hojas de servicio en que consta que fué nombrada maestra interina de Pontevedra por la Junta provincial del ramo; que en virtud de concurso fué nombrada maestra de las escuelas de Bandeira y Bembrive, que también por concurso de ascenso se le nombró para la escuela completa de Arbo, y que había practicado ejercicios de oposición, que le habían sido aprobados para escuelas dotadas con 1.375, 1.100 y 825 pesetas de sueldo anual.

Resultando, que el ayuntamiento de Arbo, de conformidad con el dictámen de las comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, y de la Junta local de primera enseñanza, acordó informar en el sentido de que si bien es cierto que el distrito escolar contaba 1.281 habitantes, no podía acceder á las pretensiones de la maestra por impedirselo el estado económico de la Corporación.

Resultando, que la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra y el Rectorado de la Universidad de Santiago fueron por el contrario de opinión que procedía acordar de conformidad con lo solicitado por doña María Antonia Tovar.

Resultando, que elevado el expediente á la superioridad, la Dirección general de Instrucción pública, teniendo en cuenta que el derecho de la solicitante procedía de fundamentos anteriores al Real decreto de 27 de agosto de 1894, y que al pasar una escuela á categoría de oposición debían practicar los interesados ejercicios especiales de mejora para legalizar su nueva situación, cualquiera que fuese el número de oposiciones aprobadas anteriormente, dictó orden en 14 de enero de 1895, concediendo á D.^a María Antonia Tovar, por excepción, ejercicios de mejora para que si era aprobada en ellos, pudiera obtener el nuevo título administrativo que solicitaba.

Resultando, que contra esta orden dedujo recurso de alzada D.^a María Antonia de Tovar para ante el Ministerio de Fomento, pidiendo que se dejara sin efecto; y la Dirección general de Instrucción pública, por orden de 3 de abril de 1895, sin dar curso á la alzada desestimó la pretensión de dicha interesada.

Resultando, que admitida ésta á la práctica de los ejercicios de mejora, los verificó, y, por haber sido aprobada en ellos, se le expidió el nuevo título administrativo que pretendía con el sueldo anual de 825 pesetas.

Resultando, que posteriormente en 10 de junio de 1895 D.^a Leopolda Rivas Bugarin, maestra de la escuela completa de niñas de Bouzas; solicitó que se le concediese ejercicios de mejora por hallarse en idénticas circunstancias que doña Antonia Tovar, y al curso esta instancia el Rector de la Universidad de Santiago, lo hizo informando en el sentido que debían anularse los ejercicios practicados por la Sra. Tovar, recogerse á ésta el título administrativo que como consecuencia de los mismos había obtenido, y denegarse la pretensión aducida por la Rivas.

Resultando, que el Ministro de Fomento, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y Director general correspondientes, dictó Real orden en 23 de junio de 1895, por virtud de la que se desestima la pretensión de D.^a Leopolda Rivas, se anulan los ejercicios practicados por D.^a María Antonia Tovar, se dispone que ambas maestras pueden sin embargo disfrutar como aumento voluntario de la diferencia entre su sueldo legal de 625 pesetas y el de 825 que corresponde á sus escuelas, mientras los municipios respectivos mantengan esta última dotación en sus presupuestos, y se manda que el Rector recoja á la Tovar su título administrativo de 825 pesetas y que en lo sucesivo no se permita por los Rectores los ejercicios de mejora.

Resultando, que contra esta Real orden y á nombre de D.^a María Antonia Tovar dedujo el Procurador don José María Córdón recurso contencioso-administrativo

y formalizó oportunamente la demanda con la súplica de que se declare nula y sin ningún efecto dicha R. O., mandando que antes de resolverse definitivamente por la Administración activa la pretensión de doña Leopolda Rivas y sobre la nulidad del título de 825 pesetas expedido á D.^a María Antonia Tovar, se diga á ésta; y que si á esto no hubiere lugar, que se revoque la mencionada R. O. y se declare que el ayuntamiento de Arbo está obligado á consignar en presupuestos la cantidad de 825 pesetas para la dotación de la maestra del distrito escolar de dicho pueblo; que no procede recoger á dicha interesada el título administrativo que le fué conferido, y que, caso de haberle sido recogido, se le debe devolver.

Resultando, que emplazado el fiscal para que contestase la demanda lo ha verificado con la pretensión de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada.

Resultando, que no se ha solicitado por ninguna de las partes la celebración de vista pública.

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro don Cayo López.

Visto el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública, que en la parte pertinente dice así: «Los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán: 1.º habitación decente y capaz para sí y su familia: 2.º un sueldo fijo de 3.000 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000 almas.

Vistos los artículos 1.º y transitorio de la ley de 6 de julio de 1883, que dice así: «Siempre que una escuela de inferior dotación sea elevada á la de 825 pesetas, se declarará vacante, dando el plazo de 6 meses para que el maestro propietario de ella, si lo hubiere, sea colocado á su elección, en cualquiera de las vacantes de su categoría que ocurran en los respectivos distritos universitarios. Después de realizada la colocación del maestro ó pasado el plazo de los seis meses se anunciará á la oposición la vacante en la época legal. Quedan suprimidos los ejercicios de examen para mejora de sueldo en todos los casos.»

Considerando, que con arreglo á la legislación vigente al tiempo en que presentó su reclamación D.^a María Antonia Tovar, ésta tenía un derecho perfecto é indisputable no solo á disfrutar el aumento de sueldo correspondiente al número de habitantes que arrojaba el censo del pueblo de Arbo, sino á que se le expediera el oportuno título administrativo previos los correspondientes ejercicios de mejora que practicó y en los que fué aprobada.

Considerando, que en tal supuesto la orden de la Dirección de Instrucción pública de 14 de enero de 1895 aplicó, como no podía menos, la legislación vigente á la fecha en que la interesada dedujo su reclamación y se halla ajustada á la misma.

Considerando, que en el supuesto de que se entendiera que de la tal disposición debió atenderse á la legislación vigente al tiempo en que se dictó, el Ministerio carecía ya de competencia para reformar en la vía gubernativa la referida orden y dejarla sin efecto como lo ha hecho, porque es un principio de derecho administrativo, sancionado y aplicado constantemente para la jurisprudencia, que las resoluciones definitivas y declaratorias de derecho causan estado y solo pueden ser revocadas en la vía contenciosa, pero nunca en la gubernativa.

Considerando, que el Ministro de Fomento si entendía que la orden citada de la Dirección era contraria á las disposiciones vigentes al tiempo en que fué dictada, y á que á ellas debió atenderse, pudo y debió intentar y pedir su revocación en la vía contencioso-administrativa previa la declaración decisiva, pero no proceden como lo ha hecho, con notoria incompetencia á su reforma en la vía gubernativa por la R. O. que es objeto de impugnación de este pleito.

Fallamos que debemos declarar y declaramos nula la R. O. dictada por el Ministro de Fomento en 23 de junio de 1895, firme y subsistente la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de enero de 1895.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel María Dacarrete.—El Conde de Pallarés.—Juan F. Riaño.—Cayo López.—Fermin H. Iglesias.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Cayo López, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario.—Madrid á 30 de noviembre de 1897.—P. S. Licenciado Miguel de Castells.

PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública

CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 23 de agosto de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.

Plazas que comprende: *Villalpando* (primer distrito), *Rule*, *Benameji* y *Mula*.

1. D.^a Esperanza Orriols y Tanyá, superior, 17 años, 9 meses y 14 días, con dos oposiciones aprobadas, para *Rule*. El sueldo que disfruta de 825 pesetas se le considera en comisión, habiendo desempeñado escuela de 1.100 pesetas desde 1.º de julio de 1884 á 27 de abril de 1896, en virtud de la ley de nivelación de 6 de julio de 1883, desde cuya fecha se la considera sirviendo en categoría de 1.100 pesetas.

2. D.^a Nicolasa López Muñoz, superior, 13 años, 8 meses y 5 días, con dos oposiciones aprobadas para *Benameji*.

3. D.^a Amalia Martos Ruano, superior, 10 años, 2 mes y 21 días, con una oposición aprobada.

4. D.^a Esperanza Salcedo Martínez, elemental, 8 años y 26 días, con tres oposiciones aprobadas, para *Mula*. Por orden de la Dirección general de 9 de agosto de 1895 se declaró á esta interesada con derecho á concursar escuelas de 1.100 pesetas de sueldo legal que obtuvo por oposición, empezando á contarse los servicios prestados en esta categoría desde el 13 de enero de 1893.

5. D.^a María Angela Tatxer Bosoms, elemental, 26 años, 9 meses y 12 días, con una oposición aprobada.

6. D.^a Antonia Fernández Alonso, elemental, 23 años y 11 días, con una oposición aprobada.

D.^a Carmen de la Fuente y Carrasco, excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo de 1.100 pesetas; no tiene derecho á concursar por traslado.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, debiendo hacer constar que no se provee la escuela de Villalpando, primer distrito, por no haberla solicitado ninguna de las concurrentes á quienes no ha correspondido escuela, insertándose en la *Gaceta* de Madrid á los efectos del art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 18 de febrero de 1898.—El director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 22 de febrero).

Relación por méritos de los Maestros concursantes á las escuelas de Arévalo, Cebreros y Fuentesauco, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 23 de agosto último.

Núm. 1.—D. Guillermo Fatás Montes, título normal, 825 pesetas y 1.100 computables para el concurso, 5 años y 11 meses en la última categoría y 9 años, 1 mes y 18 días en el Magisterio, cinco oposiciones, solicita Arévalo, Cebreros y Fuentesauco y se le propone para la primera.—Por orden de la Dirección general de 30 de marzo de 1897 se le concedió derecho á cursar por traslado Escuelas dotadas con 1.100 pesetas por ser opositor postergado abonándosele como tiempo servido en la categoría de 1.100 pesetas el transcurrido desde que fué objeto de la postergación.

Núm. 2.—D. Agustín Navarro y Placencia, título superior, 1.100 pesetas, 15 años, 9 meses y 14 días en la última categoría y 27 años, 10 meses y 14 días en el Magisterio, una oposición, solicita Arévalo, Cebreros y Fuentesauco y se le propone para la segunda.—Desempeña actualmente la Escuela de Vall de Uxó (Castellón).

Núm. 3.—D. Simón López y Anguta, título superior, 825 pesetas y 1.100 computables para el concurso, 13 años y 13 días en la última categoría y 25 años, 11 meses y 13 días en el Magisterio, oposiciones dos, solicita Arévalo, no se le propone para ninguna.—En virtud de oposición obtuvo Escuela con sueldo de 1.100 pesetas en 18 de mayo de 1865, disfrutándola 10 años, 7 meses y 25 días, á los cuales se le agregan 2 años, 4 meses y 18 días que con sueldo de 825 pesetas ha servido la Escuela de Zumárraga que desempeña en la actualidad.

Núm. 4.—D. José Calzada y Elorza, título superior,

1.100 pesetas, 6 años, 11 meses y 2 días en la última categoría y 35 años, 9 meses y 15 días en el Magisterio, oposiciones cuatro, solicita Arévalo, Cebreros y Fuentesauco, se le propone para Fuentesauco.—Sirve la escuela de Mugaros (Coruña).

Núm. 5.—D. José Ramón Alonso Coca, título elemental, 1.100 pesetas, 6 años, 5 meses y 1 un día en la última categoría y 27 años y 22 días en el Magisterio, oposiciones cuatro, solicita Arévalo, no se le propone para ninguna.—Sirve la de Villalpando (Zamora).

Núm. 6.—D. Miguel Sanz y Sánchez, título normal, 6 años, 2 meses y 2 días en la última categoría y 6 años 2 meses y 2 días en el Magisterio, oposiciones una, solicita Cebreros, no se le propone para ninguna.—Por orden de la Dirección general de 22 de septiembre de 1897 se le concedió rehabilitación para volver al Magisterio público.

Núm. 7.—D. Francisco de P. Sánchez Eledeza, título superior, 825 pesetas y 1.100 computables para el concurso, 5 años, 11 meses y 10 días en la última categoría y 9 años, 4 meses y 13 días en el Magisterio, oposiciones una, solicita Cebreros y Arévalo, no se le propone para ninguna.—Obtuvo por oposición Escuela con sueldo de 1.100 pesetas sirviendo en comisión la que actualmente desempeña.

CONCURSANTES EXCLUÍDOS

D. Agustín Herrero Blanco.—Por estar propuesto para desempeñar Escuela de las anunciadas en el concurso de ascenso.

D. Francisco N. Ponce Ortega.—Por no llevar dos años en la Escuela que desempeña.

D. Pedro Ortiz de Landaluce.—Por no justificar su derecho á concursar, ni haber disfrutado Escuela con 1.100 pesetas de sueldo legal.

D. Pascual García de Mingo.—Por no llevar dos años en la Escuela que desempeña.

D. Mariano Ramírez y Valiente.—Por no acompañar la hoja de sus servicios en el Magisterio.

D. Rafael Giner Daroca.—Por no justificar su ingreso por oposición en el Magisterio.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, insertándose en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 18 de febrero de 1898.

El director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 26 de febrero 98).

Relación por méritos de las Maestras concursantes á la escuela de Madrid dotada con el sueldo legal de 2.750 pesetas, anunciada en la *Gaceta* de 5 de septiembre último.

Núm. 1.—D.^a Fuensanta Faixá y Alvaladejo, título superior, 2.000 pesetas, 12 años 7 meses y 8 días en la última categoría y 17 años 4 meses y 19 días en el Magisterio, oposiciones una, solicita Madrid y se le propone para Madrid.—Desempeña la Escuela de niñas de Lorca.

Núm. 2.—D.^a Valentina Aragón y Cano, título normal, 2.000 pesetas, 2 años, 2 meses y 6 días en la última categoría y 8 años 2 meses y 3 días en el Magisterio, oposiciones seis, solicita Madrid y no se le propone.—Desempeña la Escuela de niñas de Bilbao.

Núm. 3.—D.^a Bonifacia Negro y Rojo, título superior, 2.000 pesetas, 4 meses y 4 días en la última categoría y 22 años 7 meses y 29 días en el Magisterio, oposiciones una, solicita Madrid y no se le propone.—Auxiliar de Madrid y se le reconoció el sueldo de 2.000 pesetas por Real orden del 20 de septiembre del 92.

Núm. 4.—D.^a Ascensión Azcano González, título superior, 1.650 pesetas y 2.000 computables para el concurso, en el Magisterio 9 años 1 mes y 28 días, oposiciones cinco, solicita Madrid y no se le propone.—Por orden de la Dirección de 26 de julio del 26 se le reconoció para los efectos del concurso el sueldo de 2.000 pesetas.

CONCURSANTES EXCLUÍDAS

D.^a Gumersinda Ruiz Castillo.—No ha disfrutado en propiedad ni tiene reconocido el sueldo de 2000 pesetas.

D.^a Adelaida Losada Espert, id., id.

D.^a Emilia Alamendi, id., id.

D.^a Elvira Pérez Marzano id., id.

D.^a María del Carmen Machuca Raya id., id.

D.^a María del Rosario Reche, id., id.

D.^a Emilia Vicente García id., id.

D.^a Petra Vizmanos Elías id. id. no hace constar que no tiene defecto físico.

D.^a Agapita Rosmunda Martínez id., id. falta firma.

D.^a María Gaidor Cazorla id., id.

Ajustada esta propuesta á lo dispuesto en las prescripciones legales vigentes, este Centro directivo ha acordado prestarla su aprobación disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 23 de febrero de 1898.

El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 27 febrero 98).

VARIEDADES

HIGIENE DE LOS OJOS

Es preciso preservar nuestros ojos de la acción del viento, del polvo y del humo.

No debemos pasar repentinamente de una habitación candente á una atmósfera fría.

No debemos abrir los ojos bajo el agua, sobre todo el baño salado.

No debemos mirar fijamente una luz fuerte, como la luz eléctrica.

No debemos forzar la vista leyendo ó cosiendo con una luz insuficiente.

Si los ojos están inflamados no debemos lavarlos con agua cruda, y mejor es lavarlos con agua previamente hervida y algo caliente.

El reposo es uno de los factores más importantes en el tratamiento higiénico de los ojos: reposo de los ojos, reposo del cuerpo, reposo del espíritu.

Los borrachos pierden la vista muy pronto y su mal es casi siempre incurable; se quedan ciegos y degradados.

Es preciso no ponerse á leer con luz pálida ó crepuscular.

La luz para leer, escribir y coser debe llegar nos por el lado izquierdo.

Es malo leer estando acostado, porque se congestionan los ojos y se someten los músculos del ojo á un trabajo excesivo.

Es malo leer en el ferrocarril, andando el tren; el movimiento hace trabajar demasiado á los músculos fijadores del ojo.

Es muy malo emplear espejuelos que tengan vidrios de números no adecuados á la vista.

**

LA CRUZ ROJA

EN LAS GUERRAS MARÍTIMAS

Sabido es que la conferencia celebrada en Ginebra el 20 de octubre de 1863, deseando ensanchar los horizontes que limitaban la actividad de *La Cruz Roja* en la guerra, y que se reducían á su intervención en los campos de batalla, rompió estos estrechos moldes, que no armonizaban con las necesidades reclamadas en las contiendas de los pueblos. Amplióse, pues, su acción hasta las guerras navales, tanto más crueles cuanto que al desgraciado que cae en el combate no le recoge la tierra, en que quizás se

salva, sino la mar, en que de seguro muere. La misión de nuestra benemérita y universal Asociación es, por consecuencia, tanto y más sagrada que en tierra firme, sobre las aguas. Tanto, porque á los soldados de la patria también asiste: más, porque el valor de la caridad hállase en razón directa de los sufrimientos y peligros que su prestación impone.

En el curso de nuestras desgraciadas luchas coloniales, el Instituto ha ofrecido pruebas sorprendentes de caridad, desinterés y abnegación, cuya enunciación sola constituiría una ofensa imperdonable á la ilustración de mis consocios: pero es menester mirar el porvenir, en lo que á nuestra misión concierne. Hoy, pues, desgraciadamente, nuestras buenas relaciones diplomáticas con los Estados Unidos norteamericanos pudieran entibiarse hasta tocar determinados límites, que no está en nuestra mano evitar; que nuestra gloriosa Armada se alista, á todo evento, para una campaña, *La Cruz Roja* debe prepararse á su vez, que si es Cuerpo auxiliar de la Sanidad Militar en el campo del combate, no deja de serlo de la Sanidad de la Armada sobre el mar de batalla.

No se pretende—¡quién piensa en ello!—tocar á rebato. ¡Feliz la edad en que la bandera blanca no ondee en la guerra, porque ésta haya pasado á la historia! Pero si nuestro deber social consiste en mitigar los horrores de la lucha, siempre tremendos entre grandes pueblos, preparemos elementos materiales, que si, por fortuna, la nebulosa política se desvanece en la atmósfera, no pocas desgracias reclaman su empleo; y si la conflagración estalla, nos encontrará prontos á laborar en nuestra modesta esfera; que para inscribirse en el sol de la caridad, afrontando los riesgos de mar y guerra, sobran entre nuestros entusiastas consocios, voluntades y razones.

EDUARDO SÁENZ,

Socio protector de *La Cruz Roja* de Zaragoza.

(De *La Caridad*).

Noticias y comentarios

Oposiciones.—A escuelas de niñas.—Desde el miércoles de la semana anterior hasta hoy, se han hecho por el tribunal las siguientes calificaciones de los ejercicios escritos: núm. 36, D.^a Filomena Pamiés, 288 puntos; 37, D.^a Anastasia Mejuto, 331; 38, D.^a Isabel Decors, 325; 39, D.^a Micaela Díaz, 199; 40, D.^a María L. Rubio, 219; 41, D.^a Emilia Tejero, 299; 42 D.^a Flora Sanz, 207; 44, D.^a Fortunata Derteano, 194; 45, D.^a Fernanda Timoneda, 190; 46, D.^a Vicenta Ornetá, 251; 47, D.^a Pilar Mallat, 305; 48, D.^a María Cruz Albar, 193; 49, D.^a Tomasa Moras, 180; 50, D.^a Encarnación Ruiz, 115; 51, D.^a Juliana Inchauspe, 289; 52, Aurelia Allende, 187; 53, D.^a Josefa Aspiazú, 191; 54, D.^a Felisa Torrente, 176.

A escuelas de niños.—Núm. 17, D. Luis Mendiri, 222 puntos; 18, D. José Perfecto Pérez, 185; 19, D. Luis Obón, 145; 20, D. Pascual García, 263; 21, D. Romualdo López, 200; 22, D. Valero Navarro, 175; 23, D. Segismundo Pastor, 163; 24, D. Emilio Auseré, 223; 25, don José Roigé, 177; 26, D. Bruno Bayona, 134; 27, don Luciano Martínez, 190; 28, D. José M.^a Albar, 160; 29, D. Alejandro Gracia, 170; 30, D. Alejandro Pitarque, 167; 31, D. Enrique Lapeña, 200.

A pesar de las quejas y lamentaciones de algunos opositores y opositoras, cuya impaciencia, después del lar-

guísimo preliminar de los ejercicios, es muy fundada; del interés de la enseñanza, que aconseja la urgencia en la provisión de escuelas vacantes hace más de un año, y de otras consideraciones igualmente atendibles, los tribunales no han considerado oportuno variar el aire de la composición musical, como decía la opositora consabida, y continúan celebrando una sesión diaria de dos ó tres horas, calificando en ella tres ejercicios.

Teniendo en cuenta el número de éstos que faltan que examinar, es de presumir que el oral no comenzará hasta principios de abril, y que las oposiciones no terminarán hasta mayo.

Las dietas é indemnizaciones de los vocales de ambos tribunales importan durante el mes de febrero último 2.000 pesetas próximamente.

☞

Renuncias.—La ha presentado de la escuela elemental de niñas de La Almolda, que servía interinamente, doña Manuela Julve.

También le ha sido admitida por el Rectorado á doña Milagro Díaz del Río, de la escuela de Bobadilla.

☞

R. I. P.—El día 1.^o de febrero último pasó á mejor vida, confortada con los auxilios espirituales, doña Josefa Echevarría, virtuosa esposa de nuestro apreciable compofesor don Miguel Marín, maestro de Benabarre.

A los funerales celebrados en sufragio de su alma acudió la población en masa, las autoridades y corporaciones, demostrando con este último tributo el aprecio en que se tenían las virtudes de la finada y la consideración que merece su apenado esposo, á quien enviamos sentido pésame, rogando á nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

☞

Nuevo colega.—Hemos recibido y leído con gusto el nuevo colega *La Defensa*, que ha empezado á publicarse en Jaen bajo la dirección de D. Antonio Calvo, profesor interino de aquella Normal.

Correspondemos á su visita, deseándole muchas prosperidades.

☞

Concurso único.—A pesar del tiempo transcurrido desde el en que debió publicarse, aun no se ha anunciado en la *Gaceta* de Madrid el concurso único correspondiente al mes de enero del presente año.

He aquí otra ventaja de la nunca bien ponderada centralización.

Y ¿á qué responderá el precepto de insertar dicho anuncio en la *Gaceta*? ¿Acaso no bastaría publicarlo en los *Boletines Oficiales* de las provincias del distrito?

☞

Junta provincial.—Tampoco celebró sesión anteayer esta corporación por falta de número.

☞

Escuelas cerradas.—Nuestros apreciables compofesores D. José Mainar y señora, maestros de Encinacorba, han cerrado sus escuelas por no pagárseles las 3.000 pesetas que próximamente se les adeudan.

Es el único recurso que va quedando ya á los maestros para llamar la atención de las autoridades sobre el abandono en que se les tiene.

☞

Nombramientos.—Por resultado del concurso de julio y en virtud de renuncia tácita de los nombrados en primer término, lo han sido para las escuelas de Acered, Rivas, Sierra de Luna, Villar de los Navarros, Vistabella, Talamantes y Ainsa, D. José Gómez, D. Domingo Gómez, D. Mariano Sacristán, D.^a María Casas, D.^a Bernardina Burnadiego, D.^a Gregoria Herranz y D.^a Escolástica Lázaro.

Por renuncia de la maestra nombrada para Canales, ha sido también nombrada para esta escuela en virtud de tercera propuesta D.^a Romana A. Montero; y para Castejón del Puente, por resultado de concurso de enero

y también en virtud de tercera propuesta, D. Simón Terrer.

Pésame.—Lo enviamos muy sincero á nuestro estimado amigo y comprofesor don Silvestre Auseré, maestro de Naval, por el fallecimiento de su hija doña María de la Encarnación, ocurrido el día 15 de febrero último, cuando la finada centaba solamente diez y nueve años de edad.

Joven virtuosísima, de talento poco común, instruída y laboriosa, desempeñaba ya en propiedad una escuela de ambos sexos, y seguramente hubiera obtenido pronto mejor colocación en su carrera.

Una breve y traidora dolencia la ha llevado en pocos días al sepulcro, sumiendo en el mayor desconsuelo á toda su apreciable familia, á la cual deseamos resignación en tan duro trance.

No ha sido aprobado.—Tomándolo de *La Escuela Moderna*, dijimos en el número anterior que había sido aprobado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente de las últimas oposiciones á escuelas de 2.000 y más pesetas.

La noticia no se ha confirmado, pues aunque parece que la sección primera ha dado ya informe favorable, la permanente no ha entendido todavía en el asunto.

Orden inútil.—La Dirección general de Instrucción pública ha ordenado al Gobernador civil de esta provincia que obligue al Ayuntamiento de Villar de los Navarros á pagar cuanto adeuda al maestro don Angel Castañer.

Pero, aparte de que estas órdenes no suelen producir ningún efecto útil—y si no, que lo diga el ex-maestro de Biotá, Sr. Hueso—ha comenzado ya el período electoral, con el cual suele venir siempre la abstinencia completa.

Reglamento.—Accediendo gustosos á la súplica de los maestros asociados del partido de Belchite, publicamos en folletín el Reglamento por que na de regirse la Asociación, el cual ha sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia.

Mal informado.—Debe estarlo sin duda el colaborador de *La Asociación* de Logroño que censura al tribunal de oposiciones á escuelas de niños, por haber excluido—dice—á un aspirante que tenía completo su expediente.

Antes de formular dicha censura, el autor de ella debió leer el art. 78 del Reglamento vigente, el cual atribuye á los Rectorados la facultad de excluir á cuantos solicitantes no acompañen los documentos necesarios. Y si el Rectorado, haciendo uso de ella, excluyó al aspirante á que *La Asociación* se refiere, por no justificar en el expediente su cualidad de Maestro, es completamente infundada la censura dirigida al tribunal, que hizo, en nuestro concepto, más de lo que debía en favor del opositor aludido, sin que á pesar de los buenos oficios de aquél pudiera subsanarse una omisión de la que única y exclusivamente es responsable el interesado.

Sustitución.—Le ha sido concedida á la maestra de San Asensio (Logroño) D.^a Irene Palacios de la Prada.

Vocales.—Han sido nombrados vocales de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca don Antonio Pérez Solana y D. Constancio Gella, en concepto de diputado provincial el primero y de concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad el segundo.

Interinos.—Con este carácter han sido nombrados por el Rectorado: para la escuela de niños de Mendavia (Navarra), D. Felipe Sánchez, y para la de niñas de Benasque (Huesca), D.^a Amalia Sala.

Licencias.—Por causa de enfermedad, se han concedido por el Rectorado: á D.^a Francisca Gorricho, maestra de Monteagudo (Navarra), y á D.^a Antonia Fustero y D.^a Josefa Atienza, de Langosto y Romanillos de Medina (Soria); prórroga de un mes de la que venía disfrutando por igual motivo á D. Juan Ruiz, maestro de La Muela; y se ha informado favorablemente, remitiéndola á la Superioridad, la instancia de D.^a Andrea Bernarda Paredes, auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Maestras de esta capital, solicitando también licencia por enferma.

Protesta.—Los maestros de Huelva han formulado una protesta ante el Presidente de la Junta del Censo contra las irregularidades cometidas en la formación del de aquella capital, en el que aparece la población con 500 familias menos de las que realmente tiene.

No habrá sido solamente en Huelva donde se habrán cometido ocultaciones que no debieran tolerarse.

Real orden.—Se ha recibido en el Rectorado la Real orden por la que se desestima la instancia de la Directora de esta Escuela Normal D.^a Eustoquia Caballero, en solicitud de que para el reconocimiento de quinquenios le sirvieran de abono once años de servicios prestados en escuela pública municipal de niñas.

Ascenso.—Se ha concedido el cuarto por quinquenio á los profesores de esta Escuela Normal de Maestros D. José Segundo Fernández y D. Antonio Galindo, á los de Teruel D. Casto Díaz de Rábago y D. Antonio Surós y á la Directora de la Normal de Maestros de Logroño D.^a Toribia García de Medrano.

Enviamos á todos ellos nuestra enhorabuena.

Ternas.—El Rectorado ha remitido ya á la Superioridad las ternas formadas para proveer con carácter provisional las plazas vacantes en las Escuelas Normales del distrito. Figuran en ellas D. Sebastián Sanz, don José Pina y D. Pedro Díaz para la Normal de Maestros de Zaragoza; D. Sebastián Sanz, D. Nicolás Tello y don José Pina para la Normal de Maestras de la misma, y D. Orencio Pacareo, D. Juan José Orús y D. Francisco Delgado para la Normal de Maestros de Huesca.

Dichas ternas se han formado respetando las propuestas hechas por los claustros de las Escuelas respectivas, y según nuestras noticias, el Sr. Ministro de Fomento nombrará á los que ocupan los primeros lugares, como ya lo ha hecho para la Normal de Maestros de Valencia.

Publicaciones.—Para nosotros, atentos á todo lo que representa actividad y progreso en la enseñanza, merece particular atención y sinceros elogios el celo desplegado por los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, cuya casa editorial de Burgos es hoy un verdadero foco de ilustración y cultura popular.

Muchas y muy variadas son las publicaciones que viene editando con tanto lujo como baratura en los precios, pero entre ellas sobresalen los cuentos eminentemente morales é instructivos que, debidos á la pluma de afamados escritores, é ilustrados á cromo con preciosos grabados, expende á 0'10 pesetas, y que aficionando á las niñas á las bellezas del mundo y de la vida real, destierra las quiméricas narraciones de brujas y encantos impropias para imaginaciones débiles y exaltadas de suyo.

El Ciudadano, *Para mi Hijo*, *Viaje Infantil* y *la Historia de España* forman útil y práctica biblioteca escolar con otras muchas obras de reconocido mérito, entre las cuales descuella la que acabamos de recibir: *El Ideal de una niña*, por D. Anselmo Salvá.

El asunto es uno de los más decantados de la peda-

gogía moderna, las excursiones escolares llevadas al terreno de la práctica en las páginas del libro, con tal acierto en la composición, con tal delicadeza en los detalles, con tal belleza de dicción y de sentimiento, que el lector olvida que lee y cree presenciar realmente las escenas, toma cariño á las simpáticas María Huertas y Angelita Rojas y admira á aquella discretísima y ejemplar maestra retratada en rasgos sencillos y breves, pero firmes y enérgicos como los bocetos de los grandes pintores.

Seguros estamos de que, cuantos lo lean opinarán como nosotros y que esta nueva obra, llena de sentimientos y delicadezas verdaderamente femeninas é infantiles, será un triunfo más para el autor y un éxito indudable para los celosos editores castellanos.



Rumores.—El concurso á las direcciones de las Escuelas Normales, señaladamente la de Madrid, está dando mucho juego entre los aspirantes que se creen con derecho á este destino.

Los Consejos de Instrucción pública que han de informar en este delicado asunto, no tienen todavía un criterio fijo á qué atenerse. Unos opinan que estos cargos deberán otorgarse á la antigüedad; otros se fijan en el mérito y capacidad técnica de los aspirantes; quien pretende que el mayor sueldo disfrutado será el punto regulador al cuál dirigirán sus miras, y á la postre vendrá la política á resolver este asunto, que entraña verdadera importancia para la formación de Maestros.



Maestros provisionales.—En la última sesión celebrada por la Junta local de primera en-

señanza de esta ciudad, se acordaron varios traslados de maestros y maestras de los barrios rurales á las escuelas de nueva creación, y el nombramiento de maestros provisionales para las escuelas de niños de Juslibol á favor de D. Miguel Sanz, D.^a Juliana Boyer para la de niñas de Montañana, y D. Florentín Martínez sustituto temporal de Miralbueno.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 23.—Fréscano, 200.

Día 24.—Carenas, 350; Retascón, 22'50; Torralba de Ribota, 350.

Día 26.—Sisamón, 225.

Día 28.—Cadrete, 200; Ruesta, 355'65; Pleonas, 400; Cunchillos, 104'78; Cunchillos, 100.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

— 4 —

2.º Conseguir la remuneración adecuada é inmediata de los encargados de la educación y enseñanza primaria.

3.º Regularizar la legislación de primera enseñanza en consonancia con los tiempos actuales, la equidad y la justicia; y purgarla de las disposiciones que la adulteren.

4.º Coadyuvar al mejor cumplimiento profesional de los asociados en la educación é instrucción de la niñez.

5.º Auxiliar pecuniariamente á los socios cuando á juicio de la Asociación se encontraren necesitados.

6.º Perseguir ó contrarrestar judicialmente ó como corresponda á los individuos y corporaciones que vejaren ó atropellaren á la clase del Magisterio ó á alguno de los asociados.

REGLAMENTO
DE LA
ASOCIACIÓN
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO
DEL
PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE

1898



ZARAGOZA

Tip. de Nadal, D. Jaime I, 47.

Anuncios

SATURNINO CALLEJA, EDITOR

CALLE DE VALENCIA, NUM. 28, MADRID

Antigua casa especial en obras de educación y de recreo
PARA NIÑOS

La casa editorial del Sr. Calleja ofrece á los señores profesores en ventajosas condiciones de precios tres ediciones diferentes (*económica, corriente y de lujo*) de los popularísimos libros «Catón por Seijas», «Catecismo Histórico por Fleury», «Fábulas de Samaniego», «Fábulas de Iriarte», «Obligaciones del hombre», «Amigo de los niños», «Catecismo de Ripalda», «Astete», «Vives», «Labair», «Historia Sagrada por Loriguet», etc.

Las últimas publicaciones del Sr. Calleja «El Pensamiento Infantil», «Albores de la Enseñanza» y «Biblioteca de las Escuelas» son bella muestra de la perfección material que en todas sus producciones emplea la referida casa editorial, así como de las especialísimas condiciones pedagógicas de todos los libros que publica.

El Sr. Calleja remite muestras gratis de sus nuevas publicaciones á los suscriptores de este periódico que las soliciten, acompañando una faja del mismo, *cuya suscripción regala* á quien compre por lo menos valor de 15 pesetas en obras de su propiedad si al hacer el pedido se pide el regalo; esa suscripción será por tiempo equivalente á la importancia de la compra.

Anuario del Maestro

POR

D. Victoriano F. Ascarza

director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

MAESTRO NORMAL, ABOGADO, DOCTOR EN CIENCIAS

Es un libro indispensable á todos los maestros; contiene entre otras cosas, calendario escolar, interesantísimos datos sobre personal administrativo, crónica del año 1897, cuestiones legales, sección extensa de formularios para los principales actos oficiales, texto comentado de todas las disposiciones legales dictadas en 1897, anuncios. Es un volumen de más de 300 páginas.

Lleva además doce cupones para obtener material de enseñanza con extraordinarias rebajas en los precios de catálogo.

Precio: 2,50 pesetas.

Por privilegio excepcional á favor de nuestros suscriptores, podrán adquirirlo por 2 pesetas, franco de porte, dirigiéndose á *El Magisterio Español*, Reina, 8, Madrid.

Permuta

Una maestra de la categoría de *mil cien pesetas* y emolumentos legales que desempeña una escuela en una villa de Guipuzcoa próxima á puerto de mar, desea permutar con otra de la provincia de Rioja, Aragón ó Castilla la Vieja. Con preferencia Rioja, siendo condición precisa que en el cobro de sus haberes vaya corriente la que acepte la permuta.

Para más informes en esta Administración.

ASOCIACIÓN

DEL MAGISTERIO PRIMARIO

DEL

PARTIDO DE BELCHITE

CAPÍTULO I

Fundamentos en que descansa esta Asociación y sus principales propósitos.

Art. 1.º Queda constituida definitivamente la Asociación del Magisterio primario de este partido reconociendo como bases la confraternidad de sus asociados, la moralidad de todos y cada uno de ellos, el cumplimiento de sus deberes y defensas de sus derechos y el respeto á las leyes de la Nación.

Art. 2.º Los fines que esta Asociación se propone son:

1.º Que la Asociación del Magisterio sea nacional lo antes posible.